# CONTRATO N° 04/2019

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DE LOS EDUCADORES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES DE LOS NIÑOS/JÓVENES Y ADULTOS DEL PARAGUAY.**

## CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2018

**"CONSULTORÍA PARA DESARROLLAR UNA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGUISTICAS Y PEDAGOGICAS DE UNA LENGUA EXTRANJERA DE LOS DOCENTES FORMADOS"**

**ID N° 342.082**

**Suscrito con la firma CENTRO CULTURAL PARAGUAYO AMERICANO C.C.P.A**

Entre la **UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**, con **RUC Nº 80005190-4**, domiciliada en la calle General Díaz casi Hernandarias Edificio Natura 1er Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ALEJANDRO LEON DUARTE LOPEZ,** con C.I. N° 1.093.404, en calidad de Coordinador General Interino de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, designada por Resolución Ministerial N° 5399 de fecha 29 de abril de 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y por la otra, el **CENTRO CULTURAL PARAGUAYO AMERICANO C.C.P.A,** con **RUC Nº 80029062-3,** domiciliada en Avenida España e/Brasil y Estados Unidos N° 352, de la Ciudad de Asunción – República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. WILFRIDO FERNÁNDEZ DE BRIX,** con Cédula de Identidad Civil Nº 329.941 denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"CONSULTORIA PARA DESARROLLAR UNA EVALUACION DE LAS COMPETENCIAS LINGUISTICAS Y PEDAGOGICAS DE UNA LENGUA EXTRANJERA DE LOS DOCENTES FORMADOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado realizado para la contratación de una **"CONSULTORIA PARA DESARROLLAR UNA EVALUACION DE LAS COMPETENCIAS LINGUISTICAS Y PEDAGOGICAS DE UNA LENGUA EXTRANJERA DE LOS DOCENTES FORMADOS"**,

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta de la Consultora;
f) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°342.082.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 02/2018 **"Consultoría para desarrollar una evaluación de las competencias lingüísticas y pedagógicas de una lengua extranjera de los docentes formados"**, convocado por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias.

La adjudicación fue realizada por Resolución UEPP-MEC N° 55 de fecha 28 de mayo de 2019.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **G. 84.512.490 (guaraníes ochenta y cuatro millones quinientos doce mil cuatrocientos noventa) IVA incluido.**

El Consultor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la prestación de los servicios, y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

La consultoría tendrá una duración total de 2 (dos) meses, contados a partir de la recepción de la Orden de Servicios por la firma adjudicada.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS**

Los servicios serán prestados conforme a las condiciones y plazos establecidos en los Términos de Referencia de la carta de invitación.

**8. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo principalmente de la Coordinación de Proyectos de Formación Docente y la Coordinación de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos del Ministerio de Educación y Ciencias.

**Misión:** Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La **Consultora** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

**a)** Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el **"Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional"**, o

**b)** Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el **"Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional" de la presenta Carta de Invitación.**

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a la **Consultora**, en cuyo caso la **Contratante** podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la **Contratante** determina la rescisión del contrato por causa imputable a la **Consultora**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La **Contratante** se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias. La vigencia deberá excederse **en 28 (veintiocho) días el plazo de vigencia del contrato.**

La Garantía será liberada y devuelta a la **Consultora** después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de veintiocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que la **Consultora** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

**10. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 04 días de Julio de 2019.

**SR. WILFRIDO FERNÁNDEZ DE BRIX**
Representante Legal
CCPA
CONSULTOR

**SR. ALEJANDRO LEÓN DUARTE LOPEZ**
Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
CONTRATANTE